



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2016-MBVA

Vista Alegre, 28 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN ICA POR CUANTO:

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 27 de Junio del 2016. Con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que las Municipalidades pueden asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos para la ejecución de obras y la prestación de servicios comunes;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece en su numeral 2.4 del artículo 84, que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales también, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de adultos mayores en situación de discriminación.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4 precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, la Ley 28803 de las Personas Adultas Mayores, define, en su artículo 2, que debe entenderse por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8 de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la Creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Artículo 1.-

Objeto de la Norma

Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre como actividad inherente y permanente a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales.

Artículo 2.- Definición

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM), reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Vista Alegre, que voluntaria e individualmente decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Sub Gerencia de Servicios y Comunales.

Artículo 3.- Finalidad

Ofrecer a las personas adultas mayores que se inscriban:

1. Un espacio propicio para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

2. El desarrollo de lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
3. La identificación de los problemas individuales, familiares o locales en general.
4. El combate y la prevención de los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
5. Actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
6. Realizar labores de alfabetización.
7. La implementación de talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
8. La promoción, en la ciudadanía, de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
9. La participación en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.

Artículo 4.-

La Comunidad

Corresponde a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de Persona Adulta Mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 5.-

Fomento Organizacional

La Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales, fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, y realizará su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6.-

Celebración de Convenios

El CIAM a través de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en concordancia con la ley 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa.

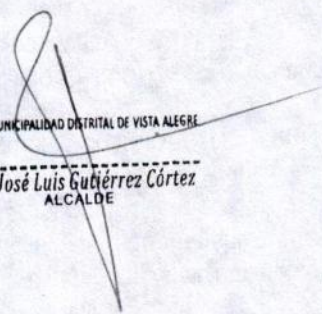

Artículo 7.-

Vigencia

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Ing. José Luis Gutiérrez Córtez
ALCALDE

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú